

RESOLUCIÓN EXENTA IF/N° 3020

Santiago, **23-03-2026**

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110 N° 16, 114, 170 letra l), 177 y demás pertinentes del DFL N° 1, de 2005, de Salud; el punto III del Título IV del Capítulo VI del Compendio de Normas Administrativas en Materia de Procedimientos, aprobado por la Circular IF/N° 131, de 2010, de esta Superintendencia de Salud; la Resolución Exenta RA 882/182/2023, de 7 de noviembre de 2023 y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de Resolución Exenta IF/N°3489 de 7 de abril de 2025, esta Intendencia impuso a la/al agente de ventas Sra./Sr. SARA PATRICIA CORNEJO PAVEZ una multa de 10 UTM por falta de diligencia, entrega de información errónea a la Isapre e incumplimiento de las instrucciones previstas en la letra h) del numeral 3.4 del Título III del Capítulo III del Compendio de Instrumentos Contractuales de esta Superintendencia.
2. Que, en la misma resolución se informó a la/al agente de ventas que el pago de la multa debía efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de dicha resolución o de la resolución que recayera en los eventuales recursos que se dedujeran en contra de aquella, y que su no pago habilitaría a esta Superintendencia para cancelar su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas, de conformidad con el inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, sin perjuicio de hacersele presente, además, que en contra de esta resolución procedía el recurso de reposición.
3. Que, la/el agente de ventas interpuso recurso de reposición en contra de la referida resolución exenta. Sin embargo, dicho recurso de reposición fue rechazado mediante Resolución Exenta IF/N°1556, de 11 de febrero de 2026, manteniéndose la multa impuesta.
4. Que la resolución exenta que rechazó el recurso de reposición fue notificada a la/al agente de ventas, con fecha 11 de febrero de 2026, mediante comunicación enviada a la misma dirección de correo electrónico en la que se le notificó el oficio de cargos y la resolución sancionatoria, y la misma que informó en el Anexo N° 2 "Autorización para recibir notificaciones por parte de la Superintendencia de Salud a través de correo electrónico".
5. Que, revisada la plataforma de la Tesorería General de la República, respecto del cumplimiento de la multa impuesta a la/al agente de ventas, se constata que al día 18 de marzo de 2026 la multa aún no ha sido pagada, a pesar que el plazo para pagarla venció el 4 de marzo de 2026.
6. Que, de conformidad con la parte final del inciso 4° del artículo 177 del DFL N° 1, de 2005, de Salud, *"el no pago de la multa habilitará a la Superintendencia para cancelar el registro"*, situación que además fue expresamente informada en la parte resolutoria de la resolución sancionatoria, tal como se señaló anteriormente.
7. Que en cuanto a la carta presentada por la/el agente de ventas el 12 de marzo de 2026, en la que solicita la rebaja de la multa y se le otorgue cuotas para su pago, se desestima por extemporánea.
8. Que, en consecuencia, en virtud de lo señalado precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley,

RESUELVO:

1. Dejar sin efecto la MULTA de 10 UTM (diez unidades tributarias mensuales), impuesta a la/al agente de ventas Sra./Sr. SARA PATRICIA CORNEJO PAVEZ, mediante la Resolución Exenta IF/N°3489 de 7 de abril de 2025.
2. CANCELESE a la/al agente de ventas Sra./Sr. SARA PATRICIA CORNEJO PAVEZ, RUN

N° [REDACTED], su inscripción en el Registro de Agentes de Ventas de esta Superintendencia.

3. Se hace presente que en contra de esta resolución procede el recurso de reposición, y en subsidio, el recurso jerárquico, previstos en los artículos 15 y 59 de la Ley N° 19.880, los que deben interponerse en un plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE,



OSVALDO VARAS SCHUDA
Intendente de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

LLB/EPL

Distribución:

- Sra./Sr. S. P. CORNEJO P.
- Sra./Sr. Gerente General Isapre COLMENA GOLDEN CROSS S.A. (a título informativo)
- Sra./Sr. Gerente General Isapre BANMÉDICA S.A. (a título informativo)
- Sra./Sr. L. M. ALIAGA M. (a título informativo)
- Subdepartamento de Sanciones y Registros
- Oficina de Partes

A-295-2024